

ORDEN DE COMPRA / ÍNFIMA CUANTÍA

No.	ORDEN DE COMPRA: 049	SERVICIO / REF.: 061	NIC-1160000240001-2025-00061			
FECHA DE ELABORACIÓN:			<i>29 de abril de 2025</i>			
ÁREA REQUERENTE:			DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN / COORDINACIÓN DE RADIO MUNICIPAL			
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:			<i>755</i>			
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el Municipio de Loja a proveer lo requerido para la <i>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE TERRENO Y TORRE METALICA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO MUNICIPAL 90.1 FM EN EL CERRO MOTILÓN DEL CANTÓN CELICA"</i> , a entera satisfacción del Municipio de Loja, conforme el siguiente detalle:						
TRAMITE INTERNO: INT-ADQ-OS-22093-2025						
PROVEEDOR: <i>VASCONEZ CONRADO NANCY CRISTINA</i>			PROFORMA Nro. <i>102</i>			
RUC: <i>1715449227001</i>			FECHA: <i>16 de abril de 2025</i>			
TELÉFONO: <i>0939207613</i>			CONTACTO: <i>VASCONEZ CONRADO NANCY</i>			
DIRECCIÓN: <i>LOJA, Eduardo Mora Moreno y Colón Castro</i>			VIGENCIA: <i>30 DIAS CALENDARIO</i>			
CORREO: <i>nancy012680@gmail.com</i>			CUENTA BANCARIA: <i>BANCO GUAYAQUIL Cuenta de Ahorros N° 21148185</i>			
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	731120012	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE TERRERNO DE 6M2 PARA LA CASETA EN DONDE SE UBICAN LOS EQUIPOS DE RADIO MUNICIPAL 90.1; Y TORRE METALICA PARA LA UBICACIÓN DE ANTENAS DE LA ESTACIÓN RADIAL, EN EL CERRO MOTILÓN DEL CANTÓN CELICA. El servicio se contratará por el lapso de 12 meses.	u	1	\$ 1.500,00	\$1.500,00
SUBTOTAL						\$1.500,00
IVA 15%						\$225,00
TOTAL						\$1.725,00
Notas:						
<ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Tnlgo. Carlos Augusto Guerrero Apolo; correo: cguerrero@loja.gob.ec; celular: 0990844597; teléfono: 2570407 ext. 1223 , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los terminos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El Municipio de Loja, pagará la orden de compra para el "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE TERRENO Y TORRE METALICA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO MUNICIPAL 90.1 FM EN EL CERRO MOTILÓN DEL CANTÓN CELICA" , una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: La forma de pago del servicio será de manera mensual a través de planillas, previo a la presentación del informe de satisfacción emitido por el Administrador de la Orden de Compra.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>LOS SERVICIOS: El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 365 días calendario (12 meses) contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cumplir con el servicio ofertado durante los 12 meses. * El proveedor deberá garantizar que el servicio prestado cumpla con las especificaciones emitidas por ARCOTEL. * El proveedor deberá dar solución a cualquier eventualidad que se presentase por fenómenos naturales y que el área de terreno sea afectada. * Proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. * Mantener absoluta confidencialidad de la información que llegue a su conocimiento, producto de la ejecución contractual. * Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia. * Coordinar la entrega del servicio en las instalaciones indicadas por parte la entidad contratante. * El proveedor deberá notificar con al menos 48 horas de anterioridad, cualquier novedad o caso fortuito suscitado en el terreno, en caso de presentarse algún fenómeno natural o deslizamiento que causara afectación a la caseta o equipos que tiene la Radio Municipal. * El arrendador se obliga con el Municipio de Loja a proveer a entera satisfacción el servicio de arrendamiento del espacio de terreno que incluye la torre metálica para la instalación de equipos de transmisión de Radio Municipal 90.1 FM. * Facilitará un espacio en la Torre metálica para la ubicación del sistema radiante y antenas que conforman el sistema de repetición de Radio Municipal.

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000 , por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Por la naturaleza de la contratación, No aplica garantía.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega de los servicios es en el terreno ubicado en el Cerro Motilón del Cantón Celica, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra , según los términos de referencia que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	*Términos de Referencia de la COORDINACIÓN DE RADIO MUNICIPAL del Municipio de Loja - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	VASCONEZ CONRADO NANCY CRISTINA, con RUC 1715449227001 , certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Municipio de Loja la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Municipio de Loja podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:**CONTRATISTA:**

Mgtr. José Fernando Ortíz Criollo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
RESOLUCIÓN Nro. 006-AL-2023

VASCONEZ CONRADO NANCY CRISTINA
PROVEEDOR ADJUDICADO

ELABORADO POR:**REVISADO POR:**

Tnlga. Patricia Palacios Mora
SECRETARIA DE LA JEFATURA DE ADQUISICIONES

Ing. Patricio Muñoz Alvarado
JEFE DE ADQUISICIONES